



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019 0092
Demandante	MIGUEL ANGEL MEDINA
Demandado	URIES CARDONA OVALLES
Asunto	RESUELVE

En atención al memorial al correo electrónico, allegado, por el demandado en este asunto, se le de paz y salvo y devolución de remanentes, ya que, con los dineros, dejados a disposición por parte del JUZGADO PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS DE SAN FELIX, se le cubre la obligación.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el demandado manifiesta tener conocimiento del proceso de la referencia, es por lo de conformidad con el artículo 301 del CGP, se tiene al señor URIES CARDONA OVALLE, notificado por conducta concluyente de la presente demanda ejecutiva.

Una vez en firme este auto se comenzará a contar el término del traslado.

En cuanto a que se le entregue paz y salvo, este se hará una vez se realice la respectiva liquidación del crédito y costas, las cuales deben ser presentadas por alguna de las partes.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9e8da3c04fd6cb4d32fae986cd154ac25b093bb57123793d4a925ff402db98**

Documento generado en 19/08/2021 06:41:39 PM